



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FÁBRICA MABOPLAS – SAN MIGUEL

DFZ-2025-3009-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisor	Anita Lepín P.	
Revisado	Antonio Marzzano R.	
Elaborado	Marco Araos B.	

Enero 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fábrica Maboplas – San Miguel	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Curiñanca N°719, San Miguel
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Maboplas SpA	RUT o RUN: 99.517.840-0
Domicilio titular: Curiñanca 719, San Miguel Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: info@maboplas.cl
	Teléfono: +56 976449048



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

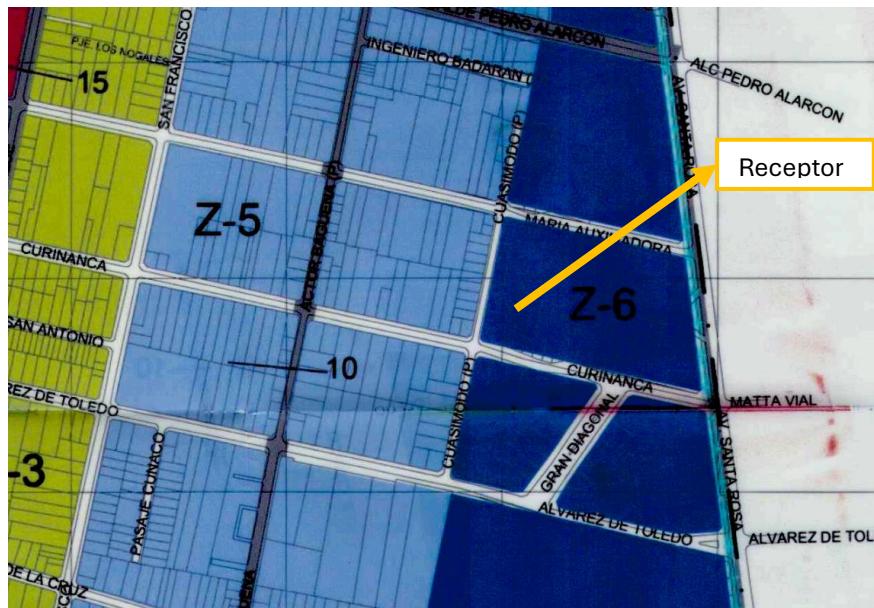
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones Acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 366-XIII-2024, debido a los ruidos provenientes de fábrica de plásticos "Maboplas", se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°855 del 1 de abril de 2024 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Fábrica Maboplas – San Miguel".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1738 de la SEREMI de Salud RM, del 12 de julio de 2024 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 15 de julio de 2024, se entregó un acta de inspección ambiental (Anexo 3) la cual da cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, con fecha 12 y 28 de junio de 2024, en periodo diurno y nocturno respectivamente, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por máquinas de fábrica, provenientes de la actividad productiva. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4 y 5). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-6 del Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de San Miguel, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf), Espacio Público (EP) y Área Verde (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°2, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th><th style="width: 10%;">Receptor N°</th><th style="width: 10%;">NPC [dBA]</th><th style="width: 10%;">Ruido de Fondo</th><th style="width: 10%;">Zona DS N°38</th><th style="width: 10%;">Periodo</th><th style="width: 10%;">Límite [dBA]</th><th style="width: 10%;">Estado</th><th style="width: 10%;"></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>1</td><td>64</td><td>-</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td>2</td><td>65</td><td>-</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 15 dB(A)</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado			1	64	-	III	Diurno	65	No Supera			2	65	-	III	Nocturno	50	Supera en 15 dB(A)	
	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																					
	1	64	-	III	Diurno	65	No Supera																					
	2	65	-	III	Nocturno	50	Supera en 15 dB(A)																					
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 15 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad productiva industrial de la fuente de ruido identificada.</p>																											



Registros



Z6, MIXTO EN ALTURA

USOS PERMITIDOS	
Usos	Tipo
Residencial	Vivienda, Hospedaje
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Espacio público, Seguridad, Educación, Salud, Deportivo, Social.
Actividad	Talleres, bodegaje, Industria Inofensiva.
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones.
Áreas verdes	De todo tipo

USOS PROHIBIDOS		
Usos	Tipo	Actividad
	Comercio	Empresas de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal, Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), venta de chatarra.
Equipamiento	Servicios	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terminales externos, (Art. 4.13.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos.
	Culto y Espacio público	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión y radio. Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.
	Seguridad	Bases militares y/o cárceles.
	Científico	Centros Tecnológicos, Centros científicos
	Salud	Cementerios, morgues, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura,
	Deportivo	Estadios, medianalas y/o colliseos, autódromos.
Actividad	Establecimientos industriales inofensivos, peligrosos, insalubres o contaminantes y	
	Transporte	Vías y estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre, Instalaciones o recintos aeropuertos, rodovías y terminales de locomoción colectiva urbana, talleres de metro, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, Estaciones de transferencia de residuos. Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones.

Figura 1.

Fuente: Transparencia activa ([https://web.sanmiguel.cl/agosto/M5-PRSM-1%20Zonificaci%C3%B3n%20\(1\).pdf](https://web.sanmiguel.cl/agosto/M5-PRSM-1%20Zonificaci%C3%B3n%20(1).pdf) y <https://web.sanmiguel.cl/agosto/D.O.25.11.2016-publica%20anrobaci%F3n%20PRC.pdf>)

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente de la comuna de San Miguel



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°855 de encomendación de la SMA, de fecha 1 de abril de 2024.
2	Ord. N°1738 de respuesta de SEREMI de Salud, de fecha 12 de julio de 2024.
3	Acta de inspección ambiental de SEREMI de Salud, de fecha 9 de julio de 2024.
4	Ficha de Reporte Técnico de SEREMI de Salud, con fecha 12 de junio de 2024.
5	Ficha de Reporte Técnico de SEREMI de Salud, con fecha 28 de junio de 2024.

